



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 3-1-106001

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT CONVENIOS

MECANISMO DE ELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 022-2023

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS EDA TUMACO, SARAVERENA, CATATUMBO Y CARIBE.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2023





CONTENIDO

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1. CONDICIONES GENERALES	4
II MECANISMO DE ELECCION	5
2.1. ENTIDAD CONTRATANTE	5
2.2. MODALIDAD DE ELECCIÓN	5
2.3. CONDICIONES GENERALES	5
2.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	6
2.5. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	8
2.6. OBJETO	9
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	9
2.8. PRESUPUESTO	9
2.9. CRONOGRAMA	9
2.10. PRÓRROGAS	11
2.11. ADENDAS	11
2.12. DESTINATARIOS DEL MECANISMO DE ELECCIÓN	12
2.13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	12
2.14. NO INTERFERENCIA	12
2.15. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO DE ELECCIÓN	13
III. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN PROPUESTA	13
3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	13
3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN	14
3.3. MODIFICACIÓN DE OFERTAS	16





3.4	RETIRO DE OFERTAS	17
3.5	SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS	17
3.6	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES	18
3.7	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	18
3.8	IDIOMA	18
3.9	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	18
3.10	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	19
3.11	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	19
3.12	CAUSALES DE RECHAZO	20
3.13	INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO O CONFIDENCIAL	21
3.14	CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	21
3.15	PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE:	21
3.16	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE CANCELACION DEL MECANISMO DE ELECCIÓN	21
3.17	ACEPTACIÓN	22
IV.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN	23
4.1	REQUISITOS HABILITANTES	23
5	GENERALIDADES DEL CONTRATO	40
5.1	TIPO DE CONTRATO:	40
5.2.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	40
5.2.1	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	40
5.2.3	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	41
5.3	DURACIÓN	42
5.4	FORMA DE PAGO	42
5.5	GARANTÍAS DEL CONTRATO	43
6	ANEXOS	43





I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los OFERENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la Invitación formulada por FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, con el fin que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, teniendo en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte de la respectiva ejecución del objeto contractual en el caso de su aceptación.

Si el OFERENTE encuentra discrepancias u omisiones en los términos de referencia, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de los mismos, o de igual manera, requiere aclaraciones al respecto, antes de presentar su oferta, deberá manifestarlo a través de la página WEB de FIDUPREVISORA S.A. Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente Invitación. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el OFERENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en este documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma español.

Debe tenerse en cuenta que NO se acepta la presentación de ofertas parciales, en consecuencia, la oferta presentada deberá cumplir en su integridad con los términos y condiciones contenidos en la presente Invitación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. EL OFERENTE indicará que los valores ofertados son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del objeto contractual, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos del orden Nacional que el cumplimiento del mismo conlleve.

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, aclara que la presente solicitud de ofertas no constituye obligación de celebrar contrato alguno y que la decisión de ACEPTACIÓN dependerá de los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables que realice el Comité Evaluador y de la aprobación por parte del órgano aprobador competente. En consecuencia, no





asume obligación de suscribir contrato por la sola participación en el proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

En todo caso, FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección y contratación en cualquiera de sus etapas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.10 del presente documento.

II MECANISMO DE ELECCION

2.1. ENTIDAD CONTRATANTE

El contratante es el Patrimonio Autónomo **CENIT CONVENIOS** identificado con NIT. 830.053.105-3, cuyo vocero y administrador es Fiduciaria La Previsora S.A. - FIDUPREVISORA con NIT. 860.525.148-5, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-106001, Código Contable GL847.

2.2. MODALIDAD DE ELECCIÓN

MECANISMO DE ELECCION MINIMA CUANTÍA. Se realiza por aplicación del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo **CENIT CONVENIOS** conforme al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-106001, Código Contable GL847, específicamente, el acápite de "**Mecanismos de Elección**" contenido en el **numeral 1.1.1.1 del Capítulo III literal (a)** de dicho manual, el cual establece que "(...) *La contratación bajo esta modalidad se aplicará a la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior o igual a 100 SMLV. Para llevar a cabo el mecanismo de elección de mínima cuantía el comité evaluador deberá realizar una comparación mínimo de dos (2) ofertas o cotizaciones, donde se escogerá la mejor, según el precio ofrecido (...)*".

2.3 CONDICIONES GENERALES

Los OFERENTES interesados en el presente mecanismo de elección, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la INVITACIÓN formulada en estos términos de referencia, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento y forman parte del respectivo CONTRATO que se derive del presente mecanismo de elección en el caso de su ACEPTACIÓN.





Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente mecanismo de elección se harán en idioma español y se publicarán en la página de la Fiduciaria www.fiduprevisora.com.co.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos, lo valores ofrecidos en la propuesta económica serán fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos del Orden Nacional que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Se aclara que la presente solicitud de ofertas no constituye obligación de celebrar contrato alguno y que la decisión de seleccionar una propuesta y celebración de un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que realice el Comité Evaluador y apruebe el Comité Fiduciario. En consecuencia, no asume obligación de aceptar el presente mecanismo de elección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

En todo caso, FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario, se reserva el derecho de dar por terminado el mecanismo de elección y contratación.

2.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

FIDUPREVISORA S.A., es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998 que señala: "Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley", vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la 1474 del 2011, establece: "*DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en*





las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)

En igual sentido, el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece: “**DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES.** El parágrafo 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, quedará así: Artículo 32. (...) Parágrafo 1°. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley”.

Por lo anterior, el régimen jurídico contractual al cual se encuentra sometida la contratación del PATRIMONIO AUTONOMO CENIT CONVENIOS (No. 3-1-106001) es el derecho privado y principalmente las reglas contenidas en la Constitución, la ley civil, comercial y mercantil y las que en el futuro las modifiquen, reglamenten, adicionen, completen o sustituyan en esta materia. Los mecanismos de elección para la adquisición de bienes y servicios requeridos por el Fideicomitente al PATRIMONIO AUTONOMO CENIT CONVENIOS (No. 3-1-106001) y la ejecución de los Contratos Derivados se deberán realizar en el marco legal conformado, entre otros, por:

- Reglas y Principios del derecho privado.
- Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal
- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades aplicables a la contratación estatal.
- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 1150 de 2007, artículos 13 y 14.
- Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-106001 de 2022.

Finalmente, FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS se abstendrá de tener relaciones comerciales y/o contractuales con personas naturales o jurídicas (ya sea individual o a través de sus





beneficiarios finales) provenientes, constituidas, residentes o ubicadas en países no cooperantes al GAFI.

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS a través de la Unidad SARLAFT y los Oficiales de Cumplimiento realizará un monitoreo más estricto previo y durante la relación contractual con personas naturales o jurídicas (ya sea individual o a través de sus beneficiarios finales) provenientes, constituidas, residentes o ubicadas en países con deficiencias estratégicas o jurisdicciones de alto riesgo reconocidos y publicados por GAFI

2.5 INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

El OFERENTE asume toda responsabilidad de consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y/o aclaraciones a los mismos. Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los sábados, domingos y días festivos, no se consideran hábiles.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o incurra el OFERENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los presentes términos de referencia son por su exclusiva cuenta. Por tanto, FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Los presentes términos de referencia y sus anexos son ley para los actores involucrados en el presente mecanismo de elección, por tanto, en su interpretación, le son aplicables los principios generales del Derecho.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el OFERENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse según el grupo ofertado, su objeto, costo y tiempo de





ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

2.6. OBJETO

SUMINISTRO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS EDA TUMACO, SARAVERA, CATATUMBO Y CARIBE.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Entrega de la totalidad los suministros neveras, cafeteras y hornos microondas, una única vez en:

- SARAVERA: Grupo de Caballería Mecanizado N.º18 General Gabriel Revéiz Pizarro - Km 2 Vía Puerto Nariño (Saravena - Arauca), container EDA Saravena.
- TUMACO: Km 1 Vía al Morro Infantería Marina #4. San Andrés de Tumaco Casa de vivienda EDA Tumaco.
- CARTAGENA: Carrera 29 #28 - 58 oficina 801 edificio SEAPORT II barrio Manga.
- CÚCUTA: Calle 9 No.2 este-69.

2.8. PRESUPUESTO

Hasta por **Diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que impliquen la debida ejecución del contrato. Lo anterior significa que el valor por ciudad es hasta **Dos millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$2.500.000)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que impliquen la debida ejecución del contrato o equivalente.

2.9. CRONOGRAMA

Las fechas y plazos proyectados para el presente mecanismo de elección son las siguientes:





ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación de Términos de Referencia.	6 octubre de 2023.	Publicación en el Portal de Fiduprevisora www.fiduprevisora.com.co,
Cierre plazo de entrega ofertas	10 de octubre de 2023 (hasta las 4:00 pm)	Correo electrónico contratacioncfv@fiduprevisora.com.co
Publicación evaluaciones.	12 de octubre de 2023	Publicación en el Portal de Fiduprevisora www.fiduprevisora.com.co
Subsanación	17 de octubre de 2023. (hasta las 4:00 pm)	contratacioncfv@fiduprevisora.com.co
Publicación del informe consolidado de evaluación	19 octubre de 2023.	Publicación en el Portal de Contratación de Fiduprevisora www.fiduprevisora.com.co
Observaciones al informe consolidado de evaluación	20 de octubre de 2023 (hasta las 4:00pm)	contratacioncfv@fiduprevisora.com.co
Respuesta a las observaciones al informe consolidado de evaluación	24 de octubre	Publicación en el Portal de Contratación de Fiduprevisora www.fiduprevisora.com.co





Aprobación o cancelación por parte del Comité Fiduciario.	26 de octubre de 2023 ¹	Publicación en el Portal de Contratación de Fiduprevisora <u>www.fiduprevisora.com.co</u>
Expedición del contrato	**	N/A

*(fechas sujetas a disponibilidad del comité fiduciario)

2.10. PRÓRROGAS

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante Adenda, hasta antes de su vencimiento por el tiempo que el Comité Evaluador y/o Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo **CENIT CONVENIOS** considere conveniente.

Para el cómputo de los mismos, sábado, domingo y días festivos se consideran días no hábiles.

2.11. ADENDAS

En caso de existir modificación a los Términos de Referencia, se procederá a expedir adenda modificatoria, cuyo texto presentará el cambio en la disposición observada. Este documento, al igual que los que se expidan en el transcurso del mecanismo de elección, hará parte integral de los Términos de Referencia y, en consecuencia, será sujeto de cumplimiento por parte de los interesados.

Las adendas que se expidan modificando los Términos de Referencia, podrán expedirse con una antelación de al menos un (1) día hábil antes del cierre y presentación de ofertas y serán publicadas en la página web de Fiduprevisora S.A., así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el cronograma de los mecanismos de elección en cualquier momento, antes de la asignación del contrato.

¹ Esta fecha puede variar, conforme a la disponibilidad de aprobación del Comité Fiduciario.





Será responsabilidad exclusiva del Oferente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente mecanismo de elección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

2.12. DESTINATARIOS DEL MECANISMO DE ELECCIÓN

Podrán participar en este mecanismo de elección las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que no se encuentren inhabilitadas para contratar de conformidad con la ley.

Cada OFERENTE, deberá presentar solamente una oferta.

2.13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de contratación, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de los OFERENTES interesados en el presente proceso.

La anterior condición se entenderá aceptada por los OFERENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.14. NO INTERFERENCIA

EL OFERENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación, negociación de ofertas ni ACEPTACIÓN.

Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los funcionarios que conforman el Comité Evaluador, el Comité Fiduciario y los trabajadores de FIDUPREVISORA S.A. como administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS que intervienen o participan en el proceso, con el fin de tratar temas





relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del mecanismo de elección, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente mecanismo.

De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será descartada.

2.15. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO DE ELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente mecanismo de elección, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la constitución de garantías, presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el mecanismo de elección están a cargo única y exclusivamente de los OFERENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y peculio.

III. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. La presentación de la oferta admite para cada uno de los OFERENTES la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en los términos de referencia y en las adendas, de la información contenida en los escritos que se surtan entre FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, y los OFERENTES partícipes en desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones que se estipulen en caso de aceptación.
2. En consecuencia, el OFERENTE será responsable por la titularidad, reserva o no, disponibilidad y veracidad, entre otros, de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución y liquidación del contrato.
3. El sólo hecho de la presentación de la oferta, no obliga en forma alguna a FIDUPREVISORA S.A., a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten





4. Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante el correo electrónico autorizado por la Fiduciaria, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del mecanismo de elección y el patrimonio autónomo, incluyendo todos y cada uno de los documentos exigidos en los términos de referencia y de acuerdo con la forma de presentación descrita en este.
5. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento sobre los temas objeto del mecanismo de elección y de todas las obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas.
6. No se aceptan propuestas parciales, condicionadas o alternativas, además, la oferta con sus anexos y formatos deberán presentarse de acuerdo con el cronograma anteriormente señalado, debidamente avalados con la firma del representante legal del OFERENTE.
7. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos

3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas deben ser presentadas mediante correo electrónico las cuales deben ir en un archivo PDF compatible con sistema operativo Microsoft, que contendrá los documentos de orden jurídico, técnico y económico-financiero, y demás aspectos objeto de evaluación debidamente foliada de manera consecutiva ascendente, legible y en estricto orden como se definen los requisitos tanto habilitantes como ponderables. Debe estar suscrita por el oferente o representante legal o apoderado, conforme lo señala los anexos No. 01 y 02 según corresponda, en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incurso en causal de rechazo. En caso de discrepancias entre números y letras, prevalecerá la información en letras.

Las propuestas contendrán todos los documentos señalados en los términos de referencia y deberán enviarse al correo electrónico señalado para tal fin, identificando los siguientes datos y orden:

Señores:

Fiduciaria la Previsora S.A. Patrimonio Autónomo - CENIT CONVENIOS
Mecanismo de Elección No. _____





OBJETO:
NOMBRE DEL PROPONENTE
Contiene: No. De folios _____
Fecha:

Información del Proponente

Nombre del Proponente:
Nit o C.C.
Dirección del Proponente:
Dirección de notificaciones:
Teléfono:
Dirección de correo electrónico:

Se deberán enviar los correos electrónicos en el siguiente orden:

- Correo No. 1:** Índice de la propuesta
- Correo No. 2:** Documentos habilitantes jurídicos.
- Correo No. 3:** Documentos habilitantes técnicos.
- Correo No. 4:** Documentos Experiencia Mínima.
- Correo No. 5:** Documentos de la Propuesta Económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF. (Se deberá enviar la oferta económica en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia).

Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- La propuesta económica debe estar contenida en un archivo PDF adicional, compatible con sistema operativo Microsoft, identificado con el nombre de propuesta económica seguido de la identificación del número del mecanismo de elección, la cual sólo se abrirá en la fecha prevista para la apertura de la oferta con la contraseña y/o clave que el proponente haya asignado.
- El archivo que contenga la propuesta económica podrá presentarse bloqueado o con requerimiento de contraseña para el acceso al mismo, la cual deberá presentarse antes de la hora prevista para el cierre, de ésta, quedará registro en el correo electrónico y la cual estará ajustada a la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia a través de su link o página web <http://horalegal.inm.gov.co/>, según lo señalado por el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.





- Los oferentes deberán radicar sus propuestas en formato PDF, al correo electrónico contratacioncfv@fiduprevisora.com.co, dentro del plazo y hora definido en el cronograma.
- Los archivos deberán ser comprimidos en 7-zip.
- No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google drive o similares.
- El buzón del correo podrá soportar entre 21 y 24 megas, por lo que en cuyo caso el volumen de la información sea mayor se aceptará la remisión de más de dos correos, con la indicación del número de remisión.
- En ninguna circunstancia, se recibirán ofertas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma para tal fin, o, recibidas a un correo electrónico distinto al habilitado por la Entidad dentro del Documento de Selección.
- Ni el Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, ni la Fiduciaria asumirán responsabilidad alguna, por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en este documento de términos de referencia, las cuales corresponden a los documentos requeridos por el equipo evaluador NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
- De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán en orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora. La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas.

3.3 MODIFICACIÓN DE OFERTAS

Ningún oferente podrá solicitar modificaciones o ajustes después de la fecha de cierre establecido en el cronograma, salvo que expresamente la Fiduprevisora en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, solicite subsanación y/o aclaración de los documentos presentados en la misma, en virtud de la verificación de requisitos habilitantes. Lo anterior, en concordancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad en el proceso de selección.

En caso de que el proponente requiera realizar algún ajuste a su propuesta antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las propuestas, éste podrá previa solicitud por escrito retirar su propuesta y radicarla nuevamente.





3.4 RETIRO DE OFERTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito y firmado por el representante legal, al correo electrónico contratacioncfv@fiduprevisora.com.co, el retiro de la propuesta presentada hasta antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las propuestas. Las propuestas que se retiren en los términos aquí establecidos, serán devueltas, al representante legal o a la persona debidamente autorizada por escrito. No habrá lugar a solicitar el retiro parcial de documentos de las propuestas.

Si el oferente requiere retirar su propuesta posterior al término antes mencionado, la Fiduprevisora en su calidad de vocera del Fideicomiso, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.5 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

En los casos en que la oferta no esté acompañada por todos los documentos exigidos, FIDUPREVISORA S.A. como administradores del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, requerirá a través de la página web al OFERENTE quien deberá, dentro del plazo que se fije en la solicitud, suministrar los documentos correspondientes; si no lo hiciera dentro del término establecido, se entenderá que el OFERENTE desiste de su interés de participar en este proceso, razón por la cual la oferta será rechazada.

Serán subsanables aquellos documentos que **habiéndose aportado** NO contengan la información solicitada o que sea necesario aclarar su contenido a juicio del Comité Evaluador y/o del Comité Fiduciario. En ese sentido, dentro del marco de la subsanabilidad tratándose de los requisitos habilitantes, es preciso indicar que los mismos pueden ser subsanados en la medida que no otorgan puntaje al oferente y su objetivo es solicitar unos mínimos con los cuales debe cumplir para participar en el mecanismo de elección.

Lo anterior, no puede ser entendido como la posibilidad de reemplazar la oferta por parte del oferente no habilitado con la presentación de nuevos documentos, para poner en desigualdad a los demás participantes que realizaron de manera adecuada su trabajo y estudiaron de manera juiciosa los términos de referencia.

En consecuencia, NO podrán modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia.





3.6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por **FIDUPREVISORA S.A.** como administradora del Patrimonio Autónomo **CENIT CONVENIOS**, de conformidad con los criterios y factores contemplados en los términos de referencia.

Dentro de este término, el Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones sobre las ofertas, **sin que por ello el OFERENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su oferta**, ni la estructura societaria o forma asociativa del oferente. En tal evento, FIDUPREVISORA S.A. podrá prorrogar el plazo de evaluación, con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

3.7 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La iniciativa deberá estar vigente por un plazo no menor a **noventa (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma. Si la entidad decide prorrogar dicho término, dará aviso por escrito a los **OFERENTES**, quienes procederán a confirmar la prórroga del término de validez de su propuesta.

3.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

3.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente, debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de la invitación, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal





suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El OFERENTE no revelará, ni divulgará ninguna información adquirida en el mecanismo de elección, mientras el Contrato esté vigente ni con posterioridad a su terminación, que tenga relación con la presente negociación, sin el consentimiento previo y por escrito del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS.

3.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El OFERENTE no podrá estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política, en la Ley, Decretos Reglamentarios y las demás normas complementarias y concordantes.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, a la contratación de Fiduciaria La Previsora S.A. le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, la Fiduprevisora S.A. verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos mediante la consulta, entre otras fuentes de información, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

La presentación de la oferta por parte de alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal que se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad será causal de rechazo de la oferta. Independientemente de su régimen de contratación, Fiduprevisora S.A. procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, respecto de las Inhabilidades e incompatibilidades.

Con la entrega de la oferta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se





encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley, así como en la hoja de vida de la función pública.

Mediante la suscripción del Anexo No 1 Carta de presentación de la oferta, así como con la presentación de la oferta correspondiente, el proponente autoriza a FIDUPREVISORA S.A., para efectuar las consultas de antecedentes de la Contraloría General De La República, de la Procuraduría General De Nación, de la Policía Nacional y el certificado de antecedentes del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, tanto del representante legal que suscribe, así como de la persona jurídica que representa.

3.12 CAUSALES DE RECHAZO

El Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando el OFERENTE haya entregado extemporáneamente la oferta o la haya enviado a una dirección de correo electrónico diferente al indicado en los presentes términos de referencia.
- b) Cuando el OFERENTE no reúna los requisitos habilitantes señalados en los presentes términos de referencia.
- c) Cuando el OFERENTE no cumpla con los requisitos técnicos obligatorios y de prestación del servicio.
- d) Cuando el OFERENTE o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando una vez presentada la oferta la inhabilidad sobrevenga en un OFERENTE, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- e) Cuando el OFERENTE no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- f) Cuando la oferta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la aceptación.
- g) La no presentación de oferta económica.
- h) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial destinado para esta invitación.
- i) Cuando se evidencie en la oferta económica precios artificialmente bajos.
- j) Por falta de veracidad en la información suministrada por el OFERENTE.
- k) Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos exigidos para realizar la asignación objetiva del puntaje.
- l) Cuando no se adjunte la garantía de la seriedad de la oferta.





- m) Cuando el Comité Evaluador detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante medios probatorios que aclaren la información presentada.
- n) Cuando al proponente se le hayan hecho efectivas Pólizas de Cumplimiento y / o calidad en su contra o le hayan sido impuestas multas o sanciones por entidades contratantes, en los últimos dos (2) años.
- o) Cuando sean presentadas en medio diferente al establecido en los presentes términos de referencia.
- p) Cuando se presenten conflictos de interés.
- q) Cuando la constitución del proponente plural ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- r) Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.
- s) Las demás causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la ley Anexo 8.

3.13 INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO O CONFIDENCIAL

El Oferente debe señalar expresamente en la presentación de su oferta, qué información de la presentada en la propuesta es de carácter reservado o confidencial, indicando la norma que le otorga tal carácter, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.14 CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

El proceso de selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma definido en este documento o en las adendas, si a ello hubiere lugar y en consecuencia, sólo se podrán presentar propuestas vía correo electrónico hasta dicha fecha y hora.

3.15 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE:

El Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS de acuerdo con las instrucciones impartidas podrá prorrogar el plazo del cierre del mecanismo de elección, cuando se considere pertinente

3.16 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE CANCELACION DEL MECANISMO DE ELECCIÓN

- a. Cuando no se presenten propuestas dentro del plazo establecido para la recepción.





- b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los términos de la presente Invitación.
- c. Cuando las ofertas presentadas, incurran en alguna causal de rechazo de ofertas, señaladas en los términos de la presente Invitación.
- d. Cuando durante el proceso no se pueda garantizar la selección objetiva.
- f. Cuando no se acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del proponente y se opte por la declaratoria de cancelación del mecanismo de elección, caso en el cual deberá motivar su decisión el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo.
- g. Cuando no exista segunda oferta, luego de identificar algún reporte en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes y/o miembros de Junta, de la oferta inicialmente elegida.

La declaratoria de cancelación será publicada a través de la página de fiduprevisora <https://www.fiduprevisora.com.co>.

Se entiende por ofertas habilitadas las que cumplan con todos requisitos de la presente Invitación, garantizándose a los OFERENTES la igualdad de acceso a la información para la presentación de sus ofertas.

3.17 ACEPTACIÓN

FIDUPREVISORA S.A. como administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS podrá abstenerse de aceptar la oferta si existen razones que así lo justifiquen y de acuerdo con la instrucción impartida por el Comité Fiduciario. Si opta por la aceptación, se efectuará en la fecha establecida en el cronograma determinado en el presente documento o las adendas que lo modifiquen.

El Comité Evaluador estudiará y evaluará las ofertas presentadas y recomendará al Comité Fiduciario la asignación del contrato o cancelación del mecanismo de elección, bajo criterios de seriedad, conveniencia, experticia en el objeto social, transparencia y economía. El Comité Fiduciario podrá no acatar la recomendación emitida por el Comité Evaluador con relación al orden de elegibilidad, cuando existan razones jurídicas, técnicas o financieras que imposibiliten la suscripción del contrato con el oferente que se encuentre en el primer puesto del orden de elegibilidad; esta situación deberá ser comunicada a Fiduprevisora S.A. de forma oficial y será publicada en la página web.





En consecuencia, FIDUPREVISORA S.A. como administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, de acuerdo con las instrucciones del Comité Fiduciario, podrá declarar la cancelación del mecanismo de elección cuando las ofertas presentadas no se ajusten a los términos de referencia o no cumplan con los intereses del mismo, sin que sea dable a los OFERENTES exigir motivación alguna de la decisión.

Nota aclaratoria: FIDUPREVISORA S.A. como administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario, no adquiere obligación legal de realizar la aceptación con un OFERENTE determinado, así mismo no estará obligada a dar a conocer las razones por las cuales se acepta o no una oferta específica y no responderá a requerimientos de los OFERENTES cuya oferta no fue aceptada o no fueron favorecidos con la aceptación.

En el caso de presentarse una sola oferta y la misma cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos descritos en los presentes términos, FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS podrá ACEPTAR la oferta y suscribir el contrato con dicho oferente conforme lo indicado por el comité evaluador y la aprobación del comité fiduciario.

El resultado del presente mecanismo de elección será publicado a través de la página web www.fiduprevisora.com.co. Una vez aceptada la oferta, FIDUPREVISORA S.A. como administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS realizará las validaciones respectivas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT; en caso que la persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes se encuentren reportados en dicho sistema, dará lugar a que FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS se abstenga de suscribir el contrato con el Oferente reportado y proceda con la aceptación de la siguiente oferta, de acuerdo al orden de elegibilidad determinado por el comité evaluador y el comité fiduciario. en caso de que no exista una segunda oferta, FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS previa instrucción del Comité Fiduciario procederá a declarar la cancelación del mecanismo de elección.

IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN

4.1 REQUISITOS HABILITANTES





En el presente mecanismo de elección podrán participar las sociedades que se encuentren interesadas para participar en el presente mecanismo de elección, tales como: personas naturales, personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, en Consorcio, Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, además de ello que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia.

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados. En tal sentido, el oferente al presentar su propuesta, sistemáticamente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes son:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
Requisitos de contenido Jurídico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de contenido Técnico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de Experiencia Mínima	Habilitado / No Habilitado

El OFERENTE deberá tener en cuenta que, tratándose de personas jurídicas nacionales, deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad, y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en los cuales deberán constar los siguientes contenidos:

4.1.1. INFORMACIÓN JURÍDICA (HABILITANTE)

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** y será suscrita por el Representante Legal del Oferente, o representante legal del proponente plural debidamente facultado para ello.





En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de Consorcio o Unión Temporal en donde conste que quien la representa acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir los documentos a los que haya lugar para la ejecución del objeto contractual.

Con la presentación de la oferta y la carta de presentación de la propuesta, los oferentes aceptan todas las condiciones, obligaciones y deberes propios del mecanismo de elección; y en el evento de resultar adjudicatario, las que se deriven del contrato.

Así mismo implicará el conocimiento y asunción de los riesgos previsible tipificados en la matriz de riesgos previsible que puedan surgir durante la ejecución del contrato (Anexo 7).

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su respectivo domicilio o la Superintendencia bajo la que se encuentre vigilado y deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos

- a. Su objeto social está acorde con el objeto de la presente Invitación. Para los consorcios o uniones temporales, todos los miembros deben cumplir con este literal.
- b. Su duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas para el presente proceso de Invitación no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación; con capacidad legal para comprometer a la sociedad en la presentación de la oferta, la negociación y la ejecución del objeto contractual.
- d. En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la oferta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la oferta, el acta previa donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma, la





representación en la ejecución del objeto contractual y si fuere el caso, la facultad para suscribir documento asociativo (para el caso de consorcios o uniones temporales).

- e. Si conforme a la ley, la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de Invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la oferta se deberá aportar la misma.

c. PERSONA JURIDICA NACIONAL

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal o vigilancia, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente).

d. PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Siempre que demuestre que cumple con los requisitos habilitantes solicitados en estos, términos de referencia.

- Deben presentar la acreditación de su existencia y representación legal, teniendo en cuenta su propia legislación, mediante un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia y todos aquellos documentos que lo sustenten, en donde se verifique (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal. Todo lo anterior conforme a las condiciones descritas en el numeral 1.21 de los presentes términos de referencia, especialmente lo correspondiente al idioma, la traducción y su correspondiente apostilla.

- Para la presentación de la oferta no será necesario que tenga constituida una sucursal en Colombia, sin embargo, si resulta adjudicatario en la presente Invitación, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia y por tanto deberá asignar un representante y/o constituir una sucursal en Bogotá D.C.,





conforme lo requiera FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, al aceptar la oferta.

e. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

- a. Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.
- b. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.
- c. La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a los que se requieren en el literal b que se relaciona a continuación.
- d. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno o de cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a participar bajo alguna de estas dos modalidades de asociación, y a través del representante de la misma para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el objeto contractual.
- e. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Presente documento.
- f. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que FIDUPREVISORA S.A. lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.
- g. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno o de cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a participar bajo alguna de estas dos modalidades de asociación, y a





través del representante de la misma para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el objeto contractual.

- h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Presente documento.
- i. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que FIDUPREVISORA S.A. lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

f. LIMITACIONES

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal.

g. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del apoderado de la persona jurídica.

En el caso de propuestas plurales aportar la copia de la cédula del representante legal y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario actualizado, expedido





por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. La expedición de este documento no debe ser superior a seis (6) meses.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

i. CERTIFICACIÓN

Certificación (Anexo No. 4 CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SOBRE MULTAS Y SANCIONES) suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica del proponente único o de cada uno de los integrantes si la propuesta es plural, donde conste bajo la gravedad de juramento, si se le han hecho efectivas Pólizas de cumplimiento y / o calidad en su contra o le han sido impuestas multas o sanciones por entidad contratante; en los últimos dos (2) años.

El anterior término se contará a partir de la fecha de entrega de la propuesta para participar en el presente proceso de invitación.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El OFERENTE deberá suministrar junto con la OFERTA una póliza de garantía de seriedad de la OFERTA, debe consistir en una póliza de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las siguientes condiciones:

- Amparos de la Garantía de Seriedad: La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, indicando claramente su vigencia, valor y objeto.
- La Vigencia de la póliza deberá ser de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en el presente documento para la presentación de ofertas.
- Acompañarse con certificado u otro medio idóneo donde conste que el tomador pagó la totalidad de la prima y que la garantía no se extingue, aunque se produzca la terminación unilateral del contrato por parte de la compañía de seguros.





- Debe estar debidamente suscrita por el tomador.
- Debe constituirse a favor de ENTIDADES PARTICULARES.
- El Beneficiario de las pólizas de seguro es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO CENIT CONVENIOS** identificado con el NIT. 830.053.105-3.
- Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, las pólizas deberán ser tomadas a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente cada uno de sus integrantes.

El Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la garantía de seriedad cuando sea necesario prorrogar el término de las Ofertas.

De igual manera, si se prorroga el plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de la garantía única, el adjudicatario deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no fuere suficiente.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, será en todos los casos a cargo del oferente.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el documento de selección y sus respectivas adendas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días calendario.
- b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.





Nota: Si la garantía no se constituye en los términos señalados, el contratante, dentro del término de evaluación de las propuestas, requerirá por escrito al proponente para que, dentro del término que se establezca, presente el documento aclarado; si el proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS se abstendrá de evaluar la propuesta y se tendrá como no habilitada.

La no presentación de la garantía de seriedad en la oferta será causal de rechazo.

k. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la garantía de seriedad, se hará efectiva en favor de Fiduciaria la Previsora S.A Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, si el oferente seleccionado no se allanase a cumplir las obligaciones establecidas en el presente documento de invitación y especialmente:

- Cuando el OFERENTE, solicite el retiro de su OFERTA después de presentada y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente ocurrida a partir del momento de su presentación.
- Cuando al serle adjudicado el contrato al OFERENTE, éste no proceda a la suscripción del mismo dentro del plazo establecido en el documento de selección.
- Cuando se compruebe que la información suministrada en la OFERTA, en algunos de sus documentos, no corresponde a la realidad o no cumple a la fecha de presentación de la misma con los componentes ofrecidos.
- Cuando no entregue los documentos necesarios para la ejecución del contrato en el plazo establecido, una vez suscrito éste. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, FIDUPREVISORA S.A. adelantará los trámites legales pertinentes para obtener la efectividad de la misma.

I. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Oferente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, respecto del proponente (entiéndase persona jurídica) y de su representante legal y del Representante Legal de proponente plural y Representante Legal de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el cual se indique que no se encuentran reportados. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de radicación de la oferta.





m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, respecto del proponente (entiéndase persona jurídica) y su representante legal y del Representante Legal de proponente plural y Representante Legal de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el cual se certifique que no se encuentran reportados como inhabilitado(s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la oferta.

n. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente y su representante legal y del Representante Legal de proponente plural y Representante Legal de cada uno de los integrantes del proponente plural, el Oferente deberá aportar la consulta de los antecedentes judiciales, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

o. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Oferente deberá aportar la consulta realizada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC de la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

p. CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 del 12 de julio de 2018, el Oferente deberá aportar la consulta de inhabilidades en la página de la Policía Nacional de





Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. se realizará e imprimirá la consulta de inhabilidades de la Policía Nacional de Colombia.

q. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado y según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El oferente asignado deberá diligenciar el FORMULARIO **SARLAFT - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**, con el cual otorga, a Fiduprevisora S.A. en los términos legalmente establecidos, la autorización para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

r. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente tanto persona jurídica como los integrantes del proponente plural, deberá allegar una certificación, expedida por la persona competente, (cuando la entidad esté obligada a tenerlo, o cuando no esté obligada por el representante legal del proponente, según resulte aplicable), en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales con corte al mes anterior de la presentación de la oferta, con el cumplimiento del inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 que establece: *“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.”*

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La certificación deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a. Día, mes y año, de la elaboración del formato.
- b. Razón social del Oferente





- c. Nombres y apellidos del Revisor Fiscal que expide la certificación.
- d. Número del documento de identificación del Revisor Fiscal que expide la certificación y ciudad de expedición del mismo.
- e. Firma del Revisor Fiscal que expide la certificación, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o realizados por el representante legal, y en este deberá constar que se encuentra al día en dichos pagos en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- f. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal que se encuentre nombrado como tal en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente. En caso de no existir el nombramiento, deberá suscribirse por el Representante Legal o su apoderado.
- g. La certificación que se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o cuando el representante legal acompañe su firma con la firma de un contador público, esta certificación deberá estar acompañada de la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores y el certificado de inscripción y de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (En este certificado no deberán registrarse antecedentes disciplinarios ni incumplimientos de ninguna índole).
- h. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, y podrá ser verificada por el comité evaluador.
- i. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este literal.

s. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar con la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

Cuando el representante legal del OFERENTE se encuentre limitado en sus facultades para presentar la oferta y ejecutar el objeto contractual, se deberá anexar a la oferta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato, de





conformidad con el literal e) del presente numeral. En todo caso, la autorización deberá ser anterior a la fecha de cierre para la presentación de propuestas, so pena de rechazo, por no cumplir con las autorizaciones preliminares para comprometer a la persona jurídica que representa.

t. PROPONENTE PLURAL

Se entenderá como propuesta conjunta, aquella presentada por un consorcio o una unión temporal. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, más no las personas individualmente consideradas.

Para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por la vigencia del contrato y dos (2) años más.
- c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- d. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.





- f. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno o de cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a participar bajo alguna de estas dos modalidades de asociación, y a través del representante de la misma para presentar propuesta, suscribir y ejecutar el objeto contractual.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Presente documento.
- h. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que FIDUPREVISORA S.A. lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4.1.2 INFORMACIÓN TÉCNICA (HABILITANTE)

Estos documentos deben remitirse digitalizados en PDF por parte de los participantes con el título o indicación de INFORMACIÓN TÉCNICA.

Esta verificación técnica se realizará sobre los documentos que se relacionan a continuación:

EL OFERENTE con el diligenciamiento del **Anexo No. 2 "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** manifiesta que acepta y conoce en su integralidad las condiciones técnicas mínimas exigidas y la descripción del servicio a contratar, estipulados en el **Anexo No. 3 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS"**, Si la carta de aceptación de las condiciones técnicas exigidas de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 2 "CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** de la presente invitación, el Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que se señale para el efecto aporte o subsane lo pertinente.

4.1.3 REQUISITOS Y EVALUACIÓN TÉCNICOS

36





El OFERENTE acreditará que los bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por el Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, de acuerdo con el **Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS** en su integridad.

La información contenida en el **Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS** son las mínimas que exige el Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, por lo tanto, **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE MECANISMO DE ELECCIÓN.**

NOTA: Si el proponente no incluye el **Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS** o si incluyéndolo (s) no está (n) suscrito (s) por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto o si está (n) incompleto (s) o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS** de la presente invitación, el Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima exigida requerida por el Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, siempre y cuando no supere el precio techo de cada elemento y/o servicio solicitado, deberá ofertarlo en su propuesta en escrito separado al **Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.**

4.2 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE PARA EL MECANISMO DE ELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

4.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

El **OFERENTE** deberá acreditar la experiencia necesaria para su postulación, mediante: (i) contratos, (ii) certificaciones, (iii) actas de terminación, (iv) actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, donde la sumatoria de estos contratos sea igual o superior al cien (100%), del presupuesto oficial, cuyo objeto corresponda o este se relacione con el objeto de la invitación, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 6, en su totalidad.





Para que la certificación sea considerada como válida, debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- a. Cada certificación debe estar impresa en papel membrete de la Entidad o empresa que la expide y debe distinguirse claramente el nombre, NIT. de la entidad certificante, nombre de quien suscribe la certificación, cargo, número de teléfono y correo electrónico de contacto de quien expide la certificación.
- b. Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación emitidas en idioma diferente al castellano deberán ser presentadas en su idioma original y traducidas al castellano.
- c. Fecha de inicio del contrato.
- d. Fecha de terminación del contrato.
- e. Plazo de ejecución del contrato: La certificación deberá acreditar el período de vigencia y ejecución total del contrato.
- f. Valor total del contrato que se certifica.
- g. Las certificaciones deben versar sobre contratos que se hayan ejecutado y terminado dentro los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.
- h. Valor de los contratos certificados: El número máximo de las certificaciones de los contratos presentadas, deberán sumar mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente Invitación.

Notas:

- a. No se admitirán auto certificaciones.
- b. Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
- c. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
- d. Serán válidas las certificaciones emitidas por una misma empresa, siempre que se expidan sobre contratos diferentes, con objetos iguales o similares al objeto de la presente invitación y cumplan con el término establecido de experiencia, siendo ello contratos ejecutados al 100%, dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.





- e. En el caso de que el **OFERENTE** haya participado en consorcios, se calificará su experiencia y valor con el porcentaje de participación que haya tenido en el Consorcio del contrato correspondiente, lo cual deberá estar claramente estipulado en la respectiva certificación y/o acta de liquidación y en el formulario correspondiente de su oferta.
- b) Para los contratos acreditados en moneda extranjera se calculará su valor en pesos colombianos con el valor de la TRM de la fecha de terminación de estos.
- c) Además de lo indicado, para la presentación de la experiencia, el **OFERENTE** deberá diligenciar el **Anexo No. 6 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE"** según formato de la Fiduciaria, firmarlo y remitirlo al correo electrónico o sitio virtual indicado por la Fiduciaria.

4.3 CRITERIOS DE ELECCIÓN DEL MECANISMO DE SELECCIÓN

4.3.1 ASPECTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los contenidos en los términos de referencia, y sus anexos.

4.3.2 ASPECTOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los contenidos en los términos de referencia, y sus anexos.

4.4 FACTORES DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se escogerá la oferta que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Términos de Referencia y sus anexos, por lo cual el factor adjudicable del mecanismo de selección será por menor valor.

Se debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de los términos de referencia. Si esta no cumple con las condiciones de los términos de referencia, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE





Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando las ofertas arrojen el menor valor y este sea idéntico.

En tal evento, se dará prelación a la primera oferta elegible, recibida en el tiempo establecido en el cronograma, antes del cierre de la oferta será evaluada si la misma no cumple con los parámetros de selección se continuará con las ofertas sucesivas.

Evaluadas las propuestas, se presentará un informe que contenga los resultados de verificación de requisitos habilitantes, de admisión, de rechazo y de evaluación al Comité Fiduciario.

De acuerdo con la aprobación del Comité Fiduciario, el Fideicomitente emite el Documento de Asignación del Contrato y/o la cancelación del Mecanismo de Elección, para que la Fiduciaria realice la gestión correspondiente.

5 GENERALIDADES DEL CONTRATO

5.1 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Compraventa

5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
2. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que corresponden a los suministrados por la Fiscalía General de la Nación (FGN)
3. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Cumplir de manera oportuna con los requisitos por el trámite de pago.
5. Entregar los bienes y/o servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
6. Constituir y mantener vigente las Garantías que impone la celebración del presente proceso, en los términos establecidos en el mismo.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos soporte y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del Contrato.





8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
10. Allegar al supervisor del contrato oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar la Orden de pago, previo aval del supervisor.
11. Presentación de la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.
12. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.

5.2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proveer los bienes con las características técnicas descritas y relacionadas en la ficha técnica anexo No. 1 requeridos por el contratante a través del supervisor, los elementos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra daños, deterioro durante el transporte y almacenamiento.
2. Asumir los gastos de transporte hasta los lugares de entrega.
3. Atender los requerimientos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles realizados por devoluciones, por deterioro de la calidad, defectos de fabricación o especificaciones diferentes, con el fin de reponer los elementos.
4. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos por la entidad, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la firma del contrato, fijado por el fideicomitente.
5. El supervisor será el enlace permanente entre el proveedor y el contratante.





6. Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas para su fabricación o la variación del dólar en caso de que sean elementos importados.
7. Prestar servicio de atención en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 9:00 a.m a 12:00 p.m previa verificación con el encargado de la supervisión del contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización.
10. Las demás que imparta el supervisor para el cumplimiento del contrato.

5.3 DURACIÓN

La duración estimada para la entrega de los elementos será Hasta quince (15) días calendario, posterior a la firma del acta de inicio.

5.4 FORMA DE PAGO

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS se compromete a cancelar el valor del contrato, de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes a contratar, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Una vez sean radicados los documentos por parte del contratista, se realizará el pago diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento en la entrega de la totalidad de los elementos referenciados en el anexo técnico, con recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al (i) Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios (ii) al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de





Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato (iii) presentación del informe mensual de actividades. El valor establecido en el presente numeral, contempla gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato. La cuenta de cobro o factura, se según sea el caso, deberá dirigirse al Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS.

El envío de la documentación necesaria para el pago podrá realizarse vía correo electrónico al administrador y al supervisor del contrato.

5.5 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El FUTURO CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con el contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto igual al treinta (30 %) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto igual al treinta (30%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses mas contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto igual al treinta (30 %) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor.

6. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes anexos a estos términos de referencia:

Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.





- Anexo No. 2 Carta de aceptación de las Condiciones Técnicas.
- Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.
- Anexo No. 4 Certificación bajo la gravedad del juramento sobre Multas y Sanciones.
- Anexo No. 5 Propuesta Económica.
- Anexo No. 6 Relación de experiencia mínima habilitante.
- Anexo No. 7 Matriz de Riesgos.
- Anexo No. 8 Manifestación sobre Inhabilidades e Incompatibilidades
- Anexo No. 9 Compromiso Anticorrupción.

